AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

Popayán, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: BETTY LEDEZMA CUERO
DDO: FIDUPREVISORA S.A
RAD. 19001310500220210009700

La señora BETTY LEDEZMA CUERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.435.000, actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la FIDUPREVISORA S.A, al considerar vulnerados su derecho fundamental de petición.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora BETTY LEDEZMA CUERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.435.000, contra la FIDUPREVISORA S.A, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada y suministrar copia electrónica del respectivo líbelo y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

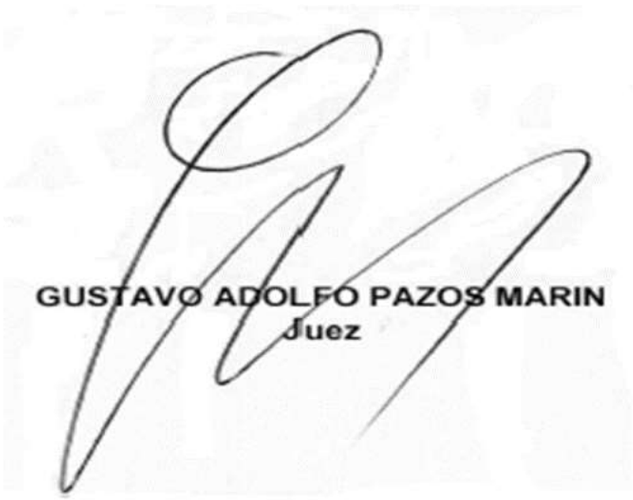

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **063** FIJADO HOY, **4 DE MAYO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,